CIRCULAR No. 0096

(27 OCT. 2026)

DE : **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PARA : **PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, DOCENTE ORIENTADOR Y ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**

ASUNTO : **CONVOCATORIA Y REGLAMENTO "ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "2027- 2028"**

FECHA : **27 DE OCTUBRE DE 2026**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, que establece como medida preventiva frente al acoso laboral la obligación de "conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral", y de conformidad con la Resolución No. 3461 del 1 de septiembre de 2025, la Secretaría de Educación se permite dar a conocer los lineamientos y el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2027-2028.

Este proceso tiene como finalidad garantizar la participación democrática de los servidores públicos en la conformación de la instancia encargada de promover un ambiente de trabajo respetuoso, armónico y libre de conductas constitutivas de acoso laboral, en concordancia con la normativa vigente en materia de convivencia laboral y bienestar de los trabajadores., así

Comité de Convivencia Laboral

Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá cumplir con las funciones señaladas en la normatividad, garantizando el derecho al debido proceso y los principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad y Confidencialidad, así:

a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

e) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

f) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la

trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demanda ante el juez competente.

g) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.

h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas

i) Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

j) Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

Convocatoria e Inscripciones

Convocatoria. Convocar a elecciones de los cuatro (4) representantes de los servidores públicos que prestan servicio en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, con sus respectivos suplentes, así:

Personal Administrativo (1 representante),
Personal Docente (1 representante),
Personal Docente Orientador (1 representante),
Directivo Docente (1 representante).

La realización de este proceso electoral se efectuará mediante votación electrónica secreta y directa, en la cual cada uno de los servidores púbicos participantes en la elección, tendrá derecho a votar una sola vez, por un candidato de su mismo nivel laboral, quien lo representará.

Inscripción de los candidatos. Los aspirantes del personal administrativo, docente, docente orientador y directivo docente, que representarán ante el comité de Convivencia Laboral, podrán inscribirse durante el periodo definido en el cronograma, bajo los siguientes criterios:

a. Contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información, y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

b. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, o tenga un proceso en curso ante algún ente de control.

c. en el año anterior a su conformación, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 3461 de 1 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo

La solicitud de Inscripción deberá hacerse de manera escrita mediante el diligenciamiento del "Formulario de Inscripción al CCL" ante la Secretaría de Educación, por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, donde exprese su aspiración e inscripción libre y voluntaria, para ser parte del Comité de Convivencia Laboral. El formulario de inscripción y los demás documentos del proceso se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Educación.

Si dentro del término señalado en el artículo 2° de la presente Resolución no se inscribe como mínimo un (1) aspirante, por cada uno de los niveles al Comité de Convivencia Laboral, se prorrogará la inscripción hasta por 3 días calendario más

De no presentarse inscripciones en alguno de los niveles laborales, tanto de Directivos Docentes, Docentes, Docentes Orientadores y/o Administrativos, y una vez finalizado el tiempo de prórroga contemplado en el parágrafo primero del artículo segundo de la presente Resolución; se solicitará al sindicato de trabajadores con el mayor número de afiliados, respecto al nivel, la asignación de su respectivo representante dentro del comité de Convivencia Laboral

Publicación lista de inscritos. La Secretaría de Educación publicará en su Página Web la lista de aspirantes habilitados a participar como Representante en el Comité de Convivencia Laboral, a partir del segundo (2) día hábil siguiente al vencimiento del término de la inscripción.

Elección y Conformación

Votantes Habilitados. Se entenderá como votante habilitado aquel servidor público vinculado a la planta de personal de docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación, al momento de la votación

Lugar, Fecha y Hora De La Votación: En ejercicio del derecho a elegir, los servidores públicos habilitados para hacerlo conforme al artículo anterior, podrán sufragar el voto el día y hora señalados en el cronograma relacionado, a través de formulario diseñado por la Secretaría de Educación para tal fin, donde votarán por el candidato de su elección, de acuerdo a su nivel funcional.

Escrutinio General y Declaración de Elección: El día hábil siguiente al cierre de las votaciones, la Dirección Administrativa y Financiera generará el reporte desde el aplicativo utilizado para las votaciones, mediante el cual se evidencie el número de votos recibidos para cada uno de los postulados en sus diferentes niveles. Dicho reporte será el insumo para que la Secretaría de Educación emita el resultado oficial de votos, el cual será publicado en la página web de la Secretaría de Educación el por el término de dos (2) días hábiles.

En caso de presentarse empate, este se dirimirá por sorteo de balotas que previamente será concertado entre los aspirantes empatados.

Serán elegidos miembros principales del Comité de Convivencia Laboral, los postulados con mayor número de votos, del mismo modo que serán suplentes los que continúan en el mismo orden, con mayor número de votos, hasta suplir la representación y la suplencia pertinente

Dentro del principio de transparencia y para dar fe de los escrutinios y conformación de los representantes al Comité de Convivencia Laboral, los sindicatos podrán elegir un (1) representante como delegado o veedor del proceso, e informarán los datos de su designado, previamente al proceso de votación, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación para su participación. La función del delegado será la de acompañamiento en el conteo y escrutinio de los votos, de acuerdo al cronograma indicado en esta Resolución

Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Una vez finalizado el proceso de elección por parte de los servidores públicos y la publicación de resultados en la página web, la Secretaría de Educación designará sus cuatro (4) representantes para este Comité y realizará la conformación del nuevo Comité de Convivencia Laboral a través de la expedición de acto administrativo

CIRCULAR No. 0096

(27 OCT. 2026)

Cronograma. El proceso de elección del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación se desarrollará en atención al siguiente cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha inscripción de candidatos	Del 3 al 9 de noviembre 2026
Prórroga inscripción	Del 10 al 12 de noviembre 2026
Publicación listada de aspirantes	17 de noviembre de 2026
Proceso de votación por medio virtual	18 y 19 de noviembre 2026, (Se habilitará a partir de las 8:00 a.m. él 18 y se cerrará 4:00 p.m. el 19)
Proceso escrutinio	20 de noviembre de 2026
Publicación resultados de votación	24 de noviembre de 2026
Conformación Comité de Convivencia Laboral	27 de noviembre de 2026
Empalme Comité anterior y nuevo Comité	Previa concertación

Periodo. Los representantes elegidos para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de conformidad a esta Resolución, serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la instalación del comité.

Atentamente,

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: Jesús Harbey Bejarano Sastre / Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Patricia Ivon Daza Useche - Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Javier Camilo Cuéllar / Contratista Despacho SEM.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Área Talento Humano
Nombre del archivo C:\Users\jesus.bejarano.ALCALDIASOACHA\Documents\Circulares\2026.